



RESOLUCIÓN RECTORAL **45116**

11 DIC. 2018

Por la cual se deroga la Resolución Rectoral 27129 del 3 de diciembre de 2008 y se fijan las tarifas y la forma de pago de los derechos pecuniarios de matrícula y complementarios para la cuarta cohorte del programa de ESPECIALIZACIÓN EN ERGONOMÍA con sede en Medellín.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, particularmente las que le confiere el Acuerdo Superior 082 del 22 de julio de 1996, y

CONSIDERANDO QUE

1. En cumplimiento de su misión como Centro de Estudios Superiores, la Facultad Nacional de Salud Pública cuenta entre otros, con programas de posgrado, los cuales generan necesidades en talentos humanos y recursos físicos y técnicos.
2. La Resolución Superior 897 del 3 de febrero de 1989, establece que todos los programas de posgrado que se ofrezcan en la Universidad, sin excepción, deben producir un margen moderado de beneficio económico.
3. Mediante el Acuerdo Superior 082 del 22 de julio de 1996, el Consejo Superior Universitario delegó en el Rector la función de fijar los derechos pecuniarios y complementarios para los estudiantes de pregrado y posgrado.
4. La Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional mediante oficio el 5 de diciembre de 2018, realizó el análisis correspondiente sugiriendo la tarifa para la cuarta cohorte de la ESPECIALIZACIÓN EN ERGONOMÍA.
5. El Comité Central de Posgrados mediante Resolución 1724 del 21 de septiembre de 2018, autorizó fijar los criterios, los cupos de admisión y el punto de corte para la cuarta cohorte de la ESPECIALIZACIÓN EN ERGONOMÍA.



RESUELVE

ARTÍCULO 1. Fijar en siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes, aproximados al múltiplo de mil inmediatamente superior, el valor de cada semestre, por derechos de matrícula y complementarios, para la cuarta cohorte de la ESPECIALIZACIÓN EN ERGONOMÍA a ofrecerse en la Facultad Nacional de Salud Pública, la cual tiene una duración de dos (2) semestres durante los cuales se debe realizar la monografía.

ARTÍCULO 2. Para garantizar la estabilidad económica del programa y con base en el estudio de costos realizado por la Facultad y por la Dirección de Desarrollo Institucional, el número mínimo de estudiantes sin exenciones deberá ser de diecisiete (17).


JOHN JAIRÓ ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

**Facultad Nacional de Salud Pública
Héctor Abad Gómez**

POSG-28

45115

Medellín, Noviembre 20 de 2018

Doctora
CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General
Universidad de Antioquia

Cordial saludo.

Con el fin de adelantar el trámite correspondiente, estoy adjuntando borrador de Resolución de Tarifa y estudio de costos del programa de Especialización en Ergonomía.

Agradezco su amable gestión.

Atentamente,

Carlos Rojas A
Coordinador de Posgrados
Facultad Nacional de Salud Pública

**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1724
21 de septiembre de 2018**

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte cuatro de la Especialización en Ergonomía, adscrita a la Facultad Nacional de Salud Pública.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo del 2003.

Considerando

1. Que corresponde al Comité Central de Posgrado definir los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para los programas de posgrado a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Especialización en Ergonomía actualmente cuenta con registro calificado aprobado por la Resolución del Ministerio de Educación, número 02930 del 22 de febrero de 2018 y mediante Resolución 0863 del 24 de mayo de 2018 se indica la vigencia del programa. Así mismo, el programa se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 10215.
3. Que el Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública en sesión del 6 de septiembre del 2018, Acta 24, recomienda la apertura y sugiere al Comité Central de Posgrado los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte cuatro del programa de Especialización en Ergonomía.
4. Que este Comité, en su sesión 730 del 21 de septiembre de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la apertura de la cohorte cuatro de la Especialización en Ergonomía.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.

- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Ser profesional de un programa universitario aprobado por el MEN, con una duración igual o superior a ocho (8) semestres académicos. Para títulos obtenidos en el extranjero se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Parágrafo. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer como criterio de admisión para todos los aspirantes la presentación de una prueba que consta de dos partes:

1. Examen de comprensión lectora y razonamiento lógico (50 puntos).
2. Desarrollo de una propuesta escrita donde se analiza una situación relacionada con la Ergonomía (50 puntos). El aspirante desarrollará la propuesta en máximo una página que será entregada el día del examen.

Nota: la prueba tiene una duración total de dos horas para el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo: En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate la selección se hará basada en el mayor número de respuestas correctas en el componente de razonamiento lógico.

ARTÍCULO QUINTO: fijar un cupo máximo de 25 estudiantes y un mínimo de 17. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención en derechos de matrícula.

Parágrafo 1: el otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016, se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 2: El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SEXTO: cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

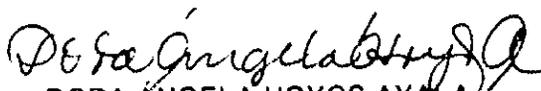
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 1724 – cohorte 4
Especialización en Ergonomía

ARTÍCULO SÉPTIMO. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.


DORA ÁNGELA HOYOS AYALA
Presidente


CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Facultad Nacional de Salud Pública
Especialización en Ergonomía

Costo cohorte a precios del 2018

Escenario 1. Considerando todos los costos fijos e incrementales

Concepto	Valor
1. Docencia	133.563.580
1.1 Docencia directa	133.563.580
2. Administración y coordinación	28.080.000
2.1 Coordinador	16.200.000
2.2 Comité	11.880.000
3. Gastos generales	20.262.179
3.1 Materiales y suministros	1.000.000
3.2 Publicidad	600.000
3.3 Otros costos	10.000.000
3.4 Imprevistos	8.662.179
4. Costo	181.905.759
5. Número mínimo de estudiantes	17
6. Número de semestres	2
7. Salario mínimo mensual 2018	781.242
8. Costo real asignable estudiante/semestre para evitar déficit	13
Ingresos	345.308.964
Descuento por votación	34.530.896
Ingresos menos descuento por votación	310.778.068
% Egresados U. de A	4.972.449
Ingresos menos descuento egresados	305.805.619
Deserción	30.580.562
Ingresos netos	275.225.057
Transferencias	88.072.018
Costo	181.905.759
Diferencia entre ingresos y egresos	5.247.280

El costo real asignable estudiante/semestre para una cohorte es de 13 salarios mínimos legales vigentes, y es valido para un número mínimo de 17 estudiantes. Este número no incluye los matriculados con exenciones.

VoBo. 
Luz Eugenia Rios G.
Profesional Especializado 3

EC - 141

Medellín, 5 de diciembre de 2018

Profesor
CARLOS ALBERTO ROJAS ARBELÁEZ
Coordinador de Posgrados
Facultad Nacional de Salud Pública
Universidad de Antioquia

Atendiendo su petición, le adjunto el costo para una cohorte del programa de "Especialización en Ergonomía" con base en dos escenarios.

Escenario 1. Considerando todos los costos, fijos e incrementales: la formación de un estudiante tiene un costo de 13 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por semestre.

Escenario 2. Considerando únicamente los costos nuevos o incrementales, ya que parte de los costos de docencia y de coordinación son fijos, pues hacen parte del plan de trabajo de los respectivos docentes: la formación de un estudiante en este escenario tiene un costo de 7 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por semestre.

Si la Universidad acoge este último escenario, las conclusiones son: 1) subsidia dicho programa de Especialización con la no inclusión de los costos fijos, 2) el costo asignable por estudiante/semestre es de 7 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y 3) se debe garantizar un número mínimo de 17 estudiantes para cubrir los costos incrementales y evitar déficit; este número, por supuesto, no incluye los matriculados con exenciones.

El cálculo se realizó a precios del 2018, con base en los datos aportados por su dependencia, y es válido hasta por dos cohortes, siempre y cuando los recursos a utilizar permanezcan constantes y se conserve el mismo número mínimo de estudiantes.

Cordialmente,


JAIME IGNACIO MONTOYA GIRALDO
Director Planeación y Desarrollo Institucional

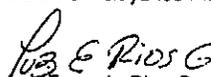
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Facultad Nacional de Salud Pública
Especialización en Ergonomía

Costo cohorte a precios del 2018

Escenario 2. Considerando únicamente los costos incrementales

Concepto	Valor
1. Docencia	73.667.704
1.1 Docencia directa	73.667.704
2. Administración y coordinación	0
2.1 Coordinador	0
2.2 Comité	0
3. Gastos generales	15.863.385
3.1 Materiales y suministros	1.000.000
3.2 Publicidad	600.000
3.3 Otros costos	10.000.000
3.4 Imprevistos	4.263.385
4. Costo	89.531.089
5. Número mínimo de estudiantes	17
6. Número de semestres	2
7. Salario mínimo mensual 2018	781.242
8. Costo real asignable estudiante/semestre para evitar déficit	7
Ingresos	185.935.596
Descuento por votación	18.593.560
Ingresos menos descuento por votación	167.342.036
% Egresados U. de A	2.677.473
Ingresos menos descuento egresados	164.664.564
Deserción	16.466.456
Ingresos netos	148.198.107
Transferencias	47.423.394
Costo	89.531.089
Diferencia entre ingresos y egresos	11.243.624

El costo real asignable estudiante/semestre para una cohorte es de 7 salarios mínimos legales vigentes, y es valido para un número mínimo de 17 estudiantes. Este número no incluye los matriculados con exenciones.


 VoBo. Luz Eugenia Rios G.
 Profesional Especializado 3